JUNTA DE EVALUACION FOLIO 182 H. SENADO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 368/16

RECIBIDO POR:
Firma:
Aclaración: PASCANER, GAETANO
20/10/16 - 16:32 hs.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 044/2016

A los 14 días del mes de octubre de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002906/2016** por donde tramita la **LICITACIÓN PRIVADA N° 15/16** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE RED Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 29/40, aprobados para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 52/53 en DP-0419/16.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate…"* ---

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 82 se han presentado las propuestas identificadas como **n° 1 LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7), n° 2 A G NETWORKS S.A. (CUIT N° 30-69512650-2)** y **n° 3 EBOX S.A. (CUIT N° 30-71474920-6)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 53 del Reglamento.----------

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES: Que a fs. 174/176 corre el Informe de Inelegibilidad y/o desestimación de ofertas, del cual surge:

A) PROPUESTA N° 1 LIEFRINK Y MARX S.A.: Que a fs. 150 corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a fs. 100 la Subdirección de Compras acompaña una planilla con un listado de la documentación presentada con la oferta. Que se encuentra observado la omisión de la presentación de la copia certificada del estatuto y /o contrato social inscripto en el registro correspondiente, como así también del acta o actas asamblearias vigentes requeridas en el punto 8 acápites a) y b) del art. 6° del Anexo I (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Que por ello, ha de recomendarse les sea requerido por quien corresponda.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a su Declaración Jurada.----------

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 88 superan el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma LIEFRINK Y MARX S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que se acompaña a fs. 171, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales. ----------

JUNTA DE EVALUACIÓN FOLIO 183 H. SENADO DE LA NACION

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 044/2016 (Hoja n° 2)

B) PROPUESTA N° 2 A G NETWORKS S.A.: Que a fs. 167 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a fs. 114 la Subdirección de Compras acompaña una planilla con un listado de la documentación presentada con la oferta. Que se encuentra observado –por ser copias simples- el estatuto y/o contrato social inscripto en el registro correspondiente, como así también el acta o actas asamblearias vigentes requeridas en el punto 8 acápites a) y b) del art. 6° del Anexo I (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales). Que por ello, ha de recomendarse les sea requerido por quien corresponda.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a su Declaración Jurada.----------

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 101/102 superan el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma A G NETWORKS S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que se acompaña a fs. 172, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales. ----------

C) PROPUESTA Nº 3 EBOX S.A.: Que a fs. 151 corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a fs. 131 la Subdirección de Compras acompaña una planilla con un listado de la documentación presentada con la oferta. ----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a su Declaración Jurada y a la copia fiel de la escritura n° 57 de fs. 152/158 por donde se protocoliza la designación de las autoridades societarias vigentes, con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia.----------

Que en atención a que las ofertas económicas obrantes a fs. 115 superan el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma EBOX S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10).----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que se acompaña a fs. 173, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales. ----------

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Que a fs. 178 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas, por donde se hace saber que *"...las empresas Liefrink y Marx S.A., A G Networks S.A. y Ebox S.A. cumplen en sus ofertas con los elementos solicitados para cada uno de los renglones que ofertaron."*----------

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente todas las ofertas presentadas por las propuestas nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A., nº 2 A G NETWORKS S.A. y nº 3 EBOX S.A. ----------

//

JUNTA DE EVALUACIÓN FOLIO 184 H. SENADO DE LA NACIÓN

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 044/2016 (Hoja n° 3)

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", conforme acto administrativo de fs. 52/53 en DP Nº 0419/16. ----------

B) Que el art. 1° del citado decreto ha estimado y autorizado un costo para la presente licitación que asciendo a la suma de pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA ($1.636.230.-) ----------

Que el monto autorizado se apoya en el formulario de solicitud de bienes de fs. 16/17, sobre el precio unitario y total para cada renglón. Que los precios ofrecidos se encuentran –con excepción de los renglones nro. 19 y 29- adecuados a aquellos, toda vez que, en los casos que lo superan, la variación es menor a un diecisiete por ciento (17%), aproximadamente.----------

C) Que en atención a que el área técnica no efectúa una diferenciación cualitativa entre las ofertas consideradas admitidas y aprobadas técnicamente, corresponde aconsejar aquellas que hubieran cotizado el menor precio entre aquellas consideradas admisibles (conf. art. 15 Decreto Delegado 1023/01). Corresponde la siguiente preadjudicación en base al Cuadro Comparativo de Precios de fs. 142/145:

Propuesta nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A. renglón nº 20. ----------
Propuesta nº 2 A G NETWORKS S.A. renglones nros. 28.----------
Propuesta nº 3 EBOX S.A: renglones nros. 5, 12, 21, 22 y 24.----------

D) OFERTAS INCONVENIENTES EN SU PRECIO:

Renglón n° 19: Que la planilla de fs. 16/17 valoriza este renglón en un precio unitario de pesos UNO con 80/100 ($1,80) y las propuestas nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A. y n° 2 A G NETWORKS S.A. lo cotizan en pesos OCHO con 76/100 ($8,76) y OCHO con 81/100 ($8,81), respectivamente. Por lo cual, se encuentran superando en un trescientos ochenta y seis por ciento (386%), aproximadamente, el precio estimado y autorizado por el Organismo.----------

Renglón n° 29: Que la planilla de fs. 16/17 valoriza este renglón en un precio unitario de pesos CUARENTA Y OCHO ($ 48) y las propuestas nº 1 LIEFRINK Y MARX S.A. y n° 2 A G NETWORKS S.A. lo cotizan en pesos SETENTA Y SIETE con 42/100 ($77,42) y SETENTA Y SEIS con 98/100 ($76,98), respectivamente. Por lo cual, se encuentran superando en un sesenta por ciento (60%), aproximadamente, el precio estimado y estimado por el Organismo.----------

Que en opinión de esta Junta de Evaluación, los referidos precios tornan las ofertas económicas en inconvenientes para los intereses del H. Senado; por lo que así corresponde aconsejarlo. Todo ello, con fundamento en lo dispuesto por el art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001.----------

Para mejor fundar, enseña la doctrina nacional que por oferta inconveniente se entiende *"...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias."* (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999, pág. 399).----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 LIEFRINK Y MARX S.A., nº 2 A G NETWORKS S.A.** y **nº 3 EBOX S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que del Informe de fs. 174/176 no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

///

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 185 H. SENADO DE LA NACION

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 044/2016 (Hoja nº 4)

DESESTIMAR: La **propuesta n°1 LIEFRINK Y MARX S.A.** sus ofertas para los **renglones nros.19 y 29** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para el presente proceso por DP 0419/16, por haber sido consideradas inconvenientes a los intereses del H. Senado en atención al costo excesivo de su cotización.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n°2 A G NETWORKS S.A.** sus ofertas para los **renglones nros.19 y 29** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para el presente proceso por DP 0419/16, por haber sido consideradas inconvenientes a los intereses del H. Senado en atención al costo excesivo de su cotización.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n°1 LIEFRINK Y MARX S.A.** su oferta para el **renglón nº 20** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para el presente proceso por DP 0419/16, por un costo total de pesos **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($50.820.-)**, toda vez que se ajusta a los recaudos técnicos del citado pliego –según lo informado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas a fs. 178- y su precio ha sido considerado conveniente a los intereses del Organismo por estar adecuados a los valores oportunamente estimados y autorizados por el citado Decreto de Presidencia, de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto V B) de los vistos del presente dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n°2 A G NETWORKS S.A.** su oferta para el **renglón nº 28** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para el presente proceso por DP 0419/16, por un costo total de pesos **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO ($5.324.-)**, toda vez que se ajusta a los recaudos técnicos del citado pliego –según lo informado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas a fs. 178- y su precio ha sido considerado conveniente a los intereses del Organismo por estar adecuados a los valores oportunamente estimados y autorizados por el citado Decreto de Presidencia, de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto V B) de los vistos del presente dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n°3 EBOX S.A.** sus ofertas para los **renglones nros. 5, 12, 21, 22** y **24** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para el presente proceso por DP 0419/16, por un costo total de pesos **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS ($287.992.-)**, toda vez que se ajustan a los recaudos técnicos del citado pliego –según lo informado por la Dirección de Infraestructuras Tecnológicas a fs. 178- y sus precios han sido considerados convenientes a los intereses del Organismo por estar adecuados a los valores oportunamente estimados y autorizados por el citado Decreto de Presidencia, de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto V B) de los vistos del presente dictamen.. ----------

DECLARAR FRACASADOS: Los **renglones nros. 19 y 29** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso por DP-0419/16, toda vez que las ofertas que los han cotizado han sido consideradas inconvenientes por su excesivo costo.----------

DECLARAR DESIERTOS: los **renglones nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26 y 27** del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso por DP-0419/16, toda vez que no se han presentado ofertas por quienes han participado del presente proceso licitatorio.----------

NOTAS:

1°) Tener presente que, de acuerdo a la Planilla elaborada por la Subdirección de Compras, los oferentes n° 1 LIEFRINK Y MARX S.A. y n° 2 A G NETWORKS S.A. han incumplido con la presentación de su documental con las formalidades requeridas en el punto 8 acápite a) y b) del art. 6° del Anexo I (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales); por lo cual deberán ser requeridas por donde corresponda.----------

2°) Para el caso de persistir la necesidad del equipamiento que se ha licitado, se llame a una segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 inc. d) apartado 4 del Decreto Delegado n° 1023/2001.----------

Dra. Ma. ANTONELA RACCIATTI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Cdor. DIEGO M. FERNÁNDEZ
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa